

“2022 MALVINAS NOS UNE”
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA:

ARTICULO 1: A los Poderes Legislativos de los Estados Parte y Asociados del Mercosur, incluir el título de "*Delitos Ambientales*" a sus respectivos códigos penales, reconociéndose de manera autónoma delitos contra el "*bien jurídico ambiente*", para el logro de la efectiva implementación de las sanciones, y con ello la justicia ambiental en toda la región.

ARTÍCULO 2: El estado de derecho ambiental, es el deber de protección del medio ambiente a todas las actuaciones del estado, como restaurar, proteger y conservar el medio ambiente. El fortalecimiento del estado de derecho ambiental, constituye la clave para la protección, conservación y restauración de la integridad ambiental-

ARTICULO 3: La importancia del "principio *in dubio pro natura*" como criterio para la interpretación y toma de decisiones: se debe estar a favor de aquello que resulte más protectorio para la naturaleza.

ARTICULO 4: La necesidad de encarar con urgencia y dedicación una verdadera política regional para garantizar el derecho humano a un ambiente sano, equilibrado y sustentable, lo cual es condición *sine qua non* para garantizar otros derechos esenciales como la vida, la salud, la alimentación y la dignidad de la persona humana.

ARTICULO 5: Su contribución al cumplimiento efectivo del objetivo N° 13 "*acción por el clima*", el objetivo N° 11 "*ciudades y comunidades sostenibles*" de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de Las Naciones Unidas.



"2022 MALVINAS NOS UNE"
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

ARTICULO 6: La armonización de la legislación ambiental de los Estados Parte y Asociados del Mercosur.

ARTICULO 7: La inmediata aplicación por parte de los Estados Parte y Asociados del Mercosur, de la siguiente legislación:

- A) Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur,
- B) Las recomendaciones y resoluciones del sub grupo de trabajo N° 6 Medio Ambiente del Mercosur,
- C) Acuerdos y compromisos de la Cumbre Mundial del Clima COP25, año 2019.
- D) Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
- E) Artículo 41 de la Constitución Nacional de la República Argentina, el cual establece la cláusula ambiental y normas análogas de los países partes.
- F) Principio pro natura, principio precautorio, principio de prevención, y principio pro aqua, contenidos en la ley General del Ambiente N° 25.675.
- G) Opinión Consultiva histórica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (febrero 2018) por la cual reconoce explícitamente el derecho a un medio ambiente saludable como "fundamental para la existencia de la humanidad", y emite importantes recomendaciones a los países.
- H) Cumplimiento del Acuerdo de Paris, La Declaración de Río sobre medio Ambiente y desarrollo, La convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático – Protocolo

"2022 MALVINAS NOS UNE"
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

de Kioto y demás instrumentos internacionales ratificados por los Estados Parte en materia del cambio climático.

ARTICULO 8: La cooperación regional entre los gobiernos y las instituciones del Mercosur es vital en la gobernanza democrática y participación comunitaria de la gestión ambiental y de los recursos naturales.

ARTICULO 9: Remitir copia a los Poderes Legislativos, a los Ministerios y/o secretarías de Ambiente y desarrollo sostenible y a las demás autoridades competentes del Mercosur.

ARTICULO 10: De forma.

FUNDAMENTOS

El cambio climático, es una problemática global que pone en riesgo a la humanidad y a todas las especies de nuestro planeta, por ello es necesario actuar de manera inmediata entre todos los estamentos de los gobiernos regionales, las organizaciones ambientales y la sociedad civil.

El daño que la depredación causa al medio ambiente es un tema de actualidad que cada vez más interesa a gobiernos, instituciones y organizaciones internacionales, a especialistas y juristas; en la búsqueda de alternativas de solución que impidan este maltrato, la adopción de medidas y programas para minimizar los efectos dañinos de las malas prácticas en la gestión de los ecosistemas.

En tal sentido, los estados en las últimas décadas han mostrado interés en el tema medioambiental, en consecuencia, han desplegado un conjunto de políticas, acciones y normativas en la consecución de la protección del ecosistema.

"2022 MALVINAS NOS UNE"
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

Sin embargo, estas normas son constantemente vulneradas por diversos factores a pesar del crecimiento experimentado por el marco normativo tanto en el ámbito nacional como en el internacional, no se ha logrado resolver los problemas medioambientales cada vez más agresivos que enfrenta la humanidad; es una gran paradoja, pues mientras más leyes medioambientales se promulgan, más se agudiza la crisis ambiental del planeta. Incendiar un bosque o cazar especies amenazadas prácticamente no tiene penas, más allá de sanciones económicas que poco se cumplen, por ello el objetivo del presente proyecto es incluir el título de delitos ambientales a los códigos penales del Mercosur que todavía no lo ha hecho.

Por ejemplo, El Código Penal de la República Argentina, vigente desde 1921, no regula de manera clara y concreta los delitos contra el ambiente. Existe una gran dispersión en materia sancionatoria. Las sanciones administrativas han demostrado no ser suficientes para el total cumplimiento de la legislación ambiental. A nivel regional, en cambio, gran parte de los países han incluido los delitos ambientales en sus códigos penales.

Resulta importante en esta instancia de reforma, la inclusión de un título vinculado a tipos relacionados con el ambiente, es decir, el abordaje de un espacio que se funde en el derecho ambiental penal. Es necesario entonces definir un proceso de tipificación, con criterios unificados y posturas consensuadas sobre qué rol debe cumplir el derecho penal en la protección del ambiente

Incluir como delito aquellas conductas y acciones que puedan generar daños al ambiente permitirá establecer consecuencias penales para los responsables de la pesca ilegal, la caza de especies silvestres amenazadas, la deforestación, los incendios, el uso indebido de agroquímicos y la destrucción de ecosistemas diversos, entre otras. Esta incorporación aportará nuevas herramientas que permitirán sancionar a quienes cometan actos que atenten contra la naturaleza y el ambiente.

El Código Penal de la Argentina no incluye la tipificación de delitos que afectan al ambiente. En el caso de los incendios, que en un 95% son de origen intencional según reportes del Plan Nacional de Manejo del Fuego, solo son sancionados si afectan la vida

"2022 MALVINAS NOS UNE"
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

o la propiedad de las personas; no cuando por su efecto mueren millones de especies silvestres.

"Las faltas sobre el ambiente son rara vez sancionadas y cuando lo son, no sucede de manera ejemplar o disuasoria", señala Manuel Jaramillo, director de la fundación vida silvestre Argentina. De hecho, al no funcionar como un elemento de disuasión, se llega al punto de que algunas personas y corporaciones incluyen en el presupuesto de sus actividades productivas o inmobiliarias un potencial pago de multas o sanciones administrativas en caso de que una irregularidad sea denunciada y finalmente sancionada.

En Argentina, el Derecho Ambiental está incorporado a la Constitución en su artículo 41, y también en la Ley General del Ambiente. Pero las sanciones por incumplimiento son civiles, no penales.

"Nuestro Código Penal vigente data de 1921 sin modificaciones y no regula de manera directa ni contempla específicamente los delitos contra el ambiente, lo que facilita la impunidad y la falta de condena efectiva", apunta la abogada Patricia Missart, Coordinadora del centro geo de Desarrollo Sustentable de la Facultad de Económicas de la UBA. "Solo se contemplan de manera difusa algunos delitos que pueden considerarse ambientales, pero en el marco de la protección de la propiedad: como los incendios, destrucciones o inundaciones (artículo 186) o de salud en hechos de adulteración o envenenamiento de aguas (artículo 200), pero no se considera al Ambiente como un bien común que debe ser preservado"

La preservación del medio ambiente es un problema muy presente, muy vigente y muy afligente, que exige la aplicación de una ecopolítica para un desarrollo duradero, con una óptima y armoniosa utilización de los recursos naturales que evite su depredación y desaprovechamiento.

Consideramos que, es necesario que el cuidado del medio ambiente se convierta en un tema prioritario de la agenda política de todos los países del Mercosur y se adopten en todos los niveles de gobierno medidas conducentes para ello. El momento de actuar es

"2022 MALVINAS NOS UNE"
Malvinas 40 años
Las Malvinas fueron, son y serán argentinas

ahora, asumir, profundizar y tomar compromisos sustentables, debemos hacerlo por nosotros y por las generaciones futuras.

Así las cosas, la discusión sobre los valores y una nueva ética en la relación con el ambiente han cobrado enorme importancia para promover el desarrollo sostenible. Existen antecedentes claves de estos aspectos en el Mercosur, ya que el ambiente y la naturaleza poseen un valor intrínseco y debe ser respetada independientemente del valor o uso que pudiera serle atribuido por las poblaciones humanas. Este reconocimiento constituye un notable paso adelante al vincular la conservación y el desarrollo a un imperativo ético.

Los Parlamentarios del Mercosur revalidamos nuestro compromiso con los derechos humanos fundamentales y con su efectivo cumplimiento y goce. La integración regional sólo será realidad cuando forme parte de la conciencia de la gente, y todos se sientan y reconozcan ciudadanos mercosureños.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondremos, es que solicitamos a nuestros pares, el voto afirmativo para la presente recomendación.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones